

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE SEPTIEMBRE DE 1961

} Nº 14.478

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos 339 de 25 y 340 de 29 de agosto de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 124 y 125 de 17 de junio de 1959, por las cuales se reconocen derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Resolución Nº 126 de 17 de junio de 1959, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resueltos Nos. 815 y 816 de 13 de julio de 1960, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 212 de 3 de agosto de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 213 de 3 de agosto de 1961, por el cual se nombra un delegado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 180 de 2 de agosto de 1961, por el cual se abre un crédito suplemental.

Dirección Consular y de Navas.—Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 50 y 51 de 9; 52 de 12 de marzo de 1959, por los cuales se cancelan definitivamente unas inscripciones.

Resuelto Nº 53 de 12 de marzo de 1959, por el cual se cancela patente permanente de navegación y se expide otra.

Resuelto Nº 54 de 16 de marzo de 1959, por el cual se declara nacional una nave y se ordena la expedición de la patente permanente de navegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 227, 228, 229 y 230 de 27 de julio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 1218 de 3 de diciembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decretos Nos. 1217, 1219, 1220 y 1221 de 3 de diciembre de 1957, por los cuales se prorrogan unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 58 y 59 de 27 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 339 (DE 25 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Pedro Pablo Paredes S., Segundo Maquinista de la Lancha Nº 2 de la Guardia Nacional, en reemplazo de Julio Berrío O., quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 11 de agosto de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

DECRETO NUMERO 340 (DE 29 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones: Clementina Ramos, Peón de Sexta Categoría, en Las Minas (con atribuciones de telefonista),

en reemplazo de América Vargas, quien no aceptó el cargo, a partir del 16 de agosto.

Meláneo Díaz, Peón de Segunda Categoría en Santiago (conductor de Patrullas), en reemplazo de Pedro Mato Valdés, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del primero de mayo.

Agustín Alvarado, Guardalínea de Sexta Categoría en Nancito, Remedios, en reemplazo de Adolfo de Gracia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Elcira Vargas, Peón de Sexta Categoría en Los Pozos (con atribuciones de telefonista), en reemplazo de María de la C. Ricaurte, quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de septiembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 124.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El señor Serapio Campos, ex Capitán del antiguo Cuerpo de Policía Nacional, ha pedido al Or-

ganc Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Tesoro Nacional, la suma de B/1,295.52, que ha dejado de recibir del Estado, en concepto de jubilación o sea la diferencia entre la asignación de B/100.00 en concepto de auxilio, basado en el Decreto Legislativo Nº 18 de 1946, señalada por medio de la Resolución Nº 294 de 21 de diciembre de 1953, y la que se le reconoció posteriormente, a cargo del Tesoro Nacional, por medio de la Resolución Nº 164 de 18 de diciembre de 1956.

Consta en el Ministerio de Gobierno y Justicia que el señor Serapio Campos se le reconoció el derecho a recibir del Estado el 50% de su sueldo de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, que era de B/200.00 mensuales, con base en el Decreto Legislativo Nº 18 de 1946, y que por medio de la Resolución Nº 164 de 18 de diciembre de 1956, se le reconoció al mismo señor Campos, el derecho a recibir una asignación en concepto de jubilación, de B/209.60, repartida así: B/153.98 a cargo del Tesoro Nacional; a cargo de la Caja de Seguro Social, B/55.62.

Es indudable que los derechos reconocidos al señor Campos a recibir dichas asignaciones no tuvieron el mismo origen: la primera se le concedió en concepto de auxilio y la segunda en concepto de jubilación con base en la Ley 90 de 29 de diciembre de 1955. Siendo ello así, la resolución que jubiló al señor Campos tenía efectos desde la vigencia de la Ley 90 de 29 de diciembre de 1955, es decir, desde el 1º de enero de 1956; pero no se pueden retrotraer sus efectos al 1º de enero del mismo año (1955) cuando aún no había sido dictada la Ley 90 mencionada.

El señor Campos tiene derecho a que se le pague del Tesoro Nacional la diferencia entre la asignación de B/100.00 reconocida por la primera resolución y la asignación reconocida en la segunda resolución, durante el período comprendido entre enero y diciembre del año 1956, y no durante el año 1955 como él lo ha reclamado.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Serapio Campos, el derecho a recibir del Estado la suma de B/647.76, equivalente a la diferencia entre la asignación de B/100.00 mensuales que le fue reconocida inicialmente mediante Resolución Nº 294 de 21 de diciembre de 1953, y la asignación de B/153.98 que le fue reconocida posteriormente por Resolución Nº 164 de 18 de diciembre de 1956, durante doce meses de 1956.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE DOMINADOR BAZAN.

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—De-

partamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 125.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El Lic. Pedro A. Silvera, portador de la cédula de identidad personal Nº 19-750, ha pedido al Ejecutivo que le reconozca derecho a la jubilación como Fiscal Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley 61 de 1946, reformado por el artículo 1º de la Ley 1ª de 1959, según el cual los Jueces y Fiscales de Circuito tienen derecho a jubilarse con el sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva de algunos de dichos empleos, siempre que comprueben que son mayores de 55 años de edad, y que han prestado servicios al Estado en cualquiera de las ramas de la Administración Pública, durante un lapso no menor de 20 años, de los cuales por lo menos 10 deben corresponder a servicios prestados indistintamente al Órgano Judicial o al Ministerio Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector del Registro Civil, en el cual consta que Pedro Antonio Silvera nació en David, Provincia de Chiriquí, el día 20 de abril de 1886. Tiene por tanto 73 años de edad;

b) Copias expedidas por el Secretario del Alcalde de David autorizado por el Alcalde, con base en documentos que reposan en los Archivos de la Alcaldía, con los cuales se acredita que Pedro A. Silvera ejerció las funciones de Alcalde desde 1908 a 1910;

c) Certificado expedido el día 3 de octubre de 1928 y el día 30 de enero de 1932, por el Dr. Dámaso A. Cervera y el Dr. Manuel A. Herrera L., cuando ejercían el cargo de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, con los cuales se prueba que el Lic. Pedro A. Silvera desempeñó los puestos de Juez Primero y Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, desde el año 1921 hasta el año 1932, inclusive;

d) Nota Nº 369-G, fechada el 26 de marzo de 1947, por la cual el Primer Secretario del Ministerio de Gobierno y Justicia comunicó al Lic. Pedro A. Silvera que había sido nombrado Defensor de Oficio de la Provincia de Chiriquí. El señor Silvera desempeñó ese cargo desde 1947 hasta 1950;

e) Copia del Acta de Posesión extendida en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí el día 31 de diciembre de 1954, según la cual el señor Pedro A. Silvera se posesionó del cargo de Fiscal 2º del Circuito de Chiriquí y lo desempeñó durante el año 1955;

f) Copia del Acta de Posesión extendida en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí en la cual consta que el Lic. Pedro A. Silvera tomó posesión el día 30 de diciembre de 1955 del cargo de Fiscal Segundo del Circuito de Chiriquí para el cual fue nombrado por medio de Acuerdo Nº 3 de 19 de diciembre del mismo año, dictado por los Fiscales del Primer Distrito, y que ha venido ejerciendo ese cargo desde 1956 hasta 1959.

El señor Silvera ha presentado también copias de actas de posesión de otros cargos con las cuales prueba que sirvió el puesto de Juez Segundo

del Circuito, en su calidad de Suplente en diversas ocasiones, en el lapso comprendido entre los años 1943 y 1952, y de que actuó también como Suplente del Gobernador de la Provincia de Chiriquí durante un año, por impedimento del titular, desde 1920 hasta 1921.

El peticionario ha probado que su tiempo de servicio en cargos judiciales y del Ministerio Público excede de 20 años y que su sueldo de Fiscal Segundo del Circuito de Chiriquí en el año 1959 es de B/250.00 mensuales.

La Caja de Seguro Social declaró, por medio de la Resolución Nº 3863, de 21 de abril de 1959, que el señor Pedro A. Silvera no tiene derecho a ser jubilado por esa institución, por riesgo de vejez, porque el mínimo de cuotas que debía haber aportado, si hubiese ingresado a la Caja antes del año 1942, era de 120 por lo menos, pero él no aportó ninguna cuota antes de ese año.

Se advierte que la mayor parte del tiempo servido por el señor Silvera como Juez del Circuito se refiere a una época en que no existía el Seguro Social y a ello se debe que no hubiese ingresado a la Caja antes del año 1942. Pero tales servicios deben ser tenidos en cuenta para su jubilación por el Estado, conforme a la Ley 1ª de 1959.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Pedro A. Silvera el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de doscientos cincuenta balboas (B/250.00) en concepto de jubilación, como Fiscal Segundo del Circuito de Chiriquí, equivalente a su sueldo devengado en el año 1959.

Esta resolución tendrá efectos a partir del día 11 de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCESE DERECHO A JUBILACION

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 126.—Panamá, 17 de junio de 1959.

El Lic. Federico Carcheri, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-10600, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca derecho a la jubilación como ex Personero Municipal de Panamá, con base en el artículo 271 de la Ley 61 de 1946, modificado por el artículo 1º de la Ley 1ª de 1959, según el cual los Jueces y Personeros Municipales tienen derecho a jubilarse con el último sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva del cargo, siempre que prueben

que son mayores de 55 años de edad y que han prestado servicios al Estado, en cualquiera de las ramas de la Administración Pública, durante un lapso no menor de 20 años, de los cuales, por lo menos 10 deben corresponder a servicios prestados indistintamente al Órgano Judicial o al Ministerio Público.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, el día 31 de marzo de 1953, con el cual se prueba que Federico Carcheri Quintero nació en la ciudad de Panamá el día 31 de octubre de 1887. Tiene por tanto 71 años de edad;

b) Certificado expedido por el Juez Primero del Circuito de Panamá, el día 2 de febrero de 1959, que acredita el tiempo de servicio prestado por Federico Carcheri como Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en el período comprendido entre el 1º de agosto de 1933 y el último día de julio de 1957;

c) Certificado expedido por el Viceministro de Gobierno y Justicia el día 31 de enero de 1959, con el cual se prueba lo siguiente: Que Federico Carcheri sirvió el cargo de Registrador General del Registro Civil desde el 19 de septiembre de 1939 hasta el 19 de marzo de 1941; y que desempeñó el cargo de Juez Nocturno del Distrito de Panamá desde el 29 de marzo de 1941, hasta el 28 de diciembre de 1942;

d) Nota Nº 54, de 18 de enero de 1955 y Certificado expedido por el Fiscal Primero del Circuito de Panamá, el día 31 de enero de 1959, con cuyos documentos se prueba que Federico Carcheri desempeñó las funciones de Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por un lapso de 14 años, así:

Del 1º de enero de 1943 al 31 de enero de 1952, y del 1º de febrero de 1955, al 31 de enero de 1959;

e) Certificado expedido por la señorita Mary Comanto, Jefe del Departamento de Archivos Generales de la Caja de Seguro Social, en el cual consta que dicha institución reconoció al señor Federico Carcheri una pensión de B/138.56, a partir del 1º de febrero de 1959.

Conforme al Presupuesto de Rentas y Gastos vigente, del Municipio de Panamá, el sueldo mensual de Personero Municipal de Panamá en el mes de enero de 1959 era de trescientos balboas (B/300.00).

Por la razón expresada,

El Presidente de la República,

en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Federico Carcheri, derecho a la jubilación como ex Personero Municipal de Panamá, con una asignación mensual de trescientos balboas (B/300.00), equivalente a su último sueldo.

Esta asignación le sería pagada así:

Por cuenta del Tesoro Nacional, ciento sesenta y un balboas con cuarenta y cuatro centésimos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Por cuenta de la Caja de Seguro Social, ciento treinta y ocho balboas con cincuenta y seis centésimos (B/138.56).

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 11 de junio de 1959.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESUELTO NUMERO 815**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 815.—Panamá, 13 de julio de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Juan Acosta Umaña, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-77-697, residente en Vía Centenario final, David, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Locutor Comercial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta;

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Víctor Juan Acosta Umaña, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Locutor Comercial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HECTOR VALDES JR.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

RESUELTO NUMERO 816

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 816.—Panamá, 13 de julio de 1960.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Antonio Jaramillo Castillo, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 4-14-559, residente en Calle "E" Norte, Nº 6172, en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, ha solicitado a este Ministerio que se le conceda licencia de Comentarista Radial;

Que ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante la Junta Examinadora, según lo establece el artículo Nº 15 del Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952; y

Que ha presentado su solicitud y certificado de buena conducta,

RESUELVE:

Conceder licencia al señor Manuel Antonio Jaramillo Castillo, de generales ya expresadas, para que pueda trabajar como Comentarista Radial en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

HUMBERTO FASANO.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Lionel A. Brown T.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 212**

(DE 3 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Carlos J. Quintero, Consejero de la Representación de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 213

(DE 3 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se nombra al Delegado de Panamá al Séptimo Congreso Interamericano de Radiología.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en este importante evento internacional;

Que Su Excelencia Doctor Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota número 756-M de fecha 2 del corriente mes, ha recomendado el nombramiento del Doctor Luis Arrieta Sánchez, para que represente a Panamá;

Que es facultad del Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Doctor Luis Arrieta Sánchez, Delegado de la República de Panamá al Séptimo Congreso Interamericano de Radiología, con Categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, que tendrá lugar en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, del 3 al 7 de septiembre de 1961.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento recaído en el doctor Arrieta Sánchez es con carácter Ad-Honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL**

DECRETO NUMERO 130

(DE 2 DE AGOSTO DE 1961)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental por la suma de B/2,400.00 (dos mil cuatrocientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para reforzar las partidas destinadas al pago de los sueldos durante siete meses de 1961, de dos Sargentos 2º (Maquinistas) a razón de B/90.00 mensuales cada uno, y de dos Guardias de 1ª Categoría a B/80.00 cada uno, quienes prestarán servicios en las Lan-

chas del Patrimonio Familiar, en las Gobernaciones de Darién y de Bocas del Toro, respectivamente, y se congelan los fondos de un Operador de Torre de Control de 2ª categoría, posición que se encuentra vacante.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto ya que se aumentará una partida mediante disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0401203.101	2,400.00	
0400701.101		2,400.00
Totales B/2,400.00		2,400.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 16 de 13 de julio de 1961, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, mediante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, expediente del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordena en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, por la suma de B/2,400.00 (dos mil cuatrocientos balboas), que se requiere para reforzar las partidas destinadas al pago de los sueldos durante siete meses de 1961, de dos Sargentos 2º (Maquinistas) a razón de B/90.00 mensuales cada uno, y de dos Guardias de 1ª categoría a B/80.00 cada uno, quienes prestarán servicios en las Lanchas del Patrimonio Familiar, en las Gobernaciones de Darién y de Bocas del Toro, respectivamente, y se congelan los fondos de un Operador de Torre de Control de 2ª categoría, posición que se encuentra vacante, mediante el asunto y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE UNAS INSCRIPCIONES

RESUELTO NUMERO 50

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—

Resuelto número 50.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, E. U. A., mediante Resolución Nº S/N de 10 de diciembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Pitsa H", la cual será transferida al registro r. rteamericano;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Pitsa H".

Propietario: Ocean Span Corporation.

Domicilio: Monrovia, Liberia.

Tonelaje neto: 4,384 — Bruto: 7,200.

Representantes: Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Letras de radio: H P N O.

Construída en: Baltimore, Md., E. U. A.

Construída por: Bethlehem Fairfield Shipyard Inc.

Fecha de construcción: 1943.

Patente Provisional: 2958-NY.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 51

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 51.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma Arias, Fábrega & Fábrega, en memorial de 3 de febrero de 1959, y en representación de la Pan-Norse Steamship Company, S. A., propietaria de la nave nacional denominada "Norse Lady", notificó que dicha nave se hundió y se incendió en las aguas de Indonesia antes del 8 de octubre de 1953;

Que la nave en referencia se encontraba en la fecha de su hundimiento a paz y salvo con el Tesoro Nacional, y por lo tanto,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Norse Lady".
Propietario: Pan-Norse Steamship Company, S. A.

Domicilio: Hong Kong.

Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje neto: 1,808 — Bruto: 3,135.

Letras de radio: H P K O.

Construída en: New Castle, Inglaterra.

Construída por: Wood Skinner & Co. Ltd.

Fecha de construcción: 1920.

Patente Permanente: 4353-58.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Jaime de la Guardia Jr.

RESUELTO NUMERO 52

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 52.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 12 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Hong Kong, mediante Resolución Nº 55/58 de 9 de diciembre de 1958, declaró canceladas la matrícula y patente de la nave nacional denominada "Atlantic Unity", la cual será desmantelada;

Que la nave en referencia se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional,

RESUELVE:

Cancelar definitivamente la inscripción en el registro de la Marina Mercante Nacional de la nave cuyas características a continuación se detallan:

Nombre de la nave: "Atlantic Unity".

Propietario: Atlantic Bulk Carrier, Inc.

Domicilio: Hong Kong.

Representantes: Arias, Fábrega & Fábrega.

Tonelaje neto: 3,837 — Bruto: 6,211.

Letras de radio: H O U C.

Construída en: Kearny, New Jersey, E.U.A.

Construída por: Federal S. B. Co.

Fecha de construcción: 1919.

Patente Permanente: 2714-52.

Material del casco: acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Jaime de la Guardia Jr.

CANCELASE PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION Y EXPIDESE OTRA

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—

Resuelto número 53.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 12 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma De la Guardia, Arosemena & Benedetti, en memorial de 4 de marzo en curso, y en representación de la Cía. de Transportes del Mar, S. A., propietaria de la nave "Agathi", solicita una nueva Patente Permanente de Navegación, en virtud del cambio de nombre de dicha nave;

Que lo solicitado se basa en el artículo 7º de la Ley 54 de 1926; y que los derechos respectivos han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20678 de 4 de marzo de 1959.

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Permanente de Navegación Nº 2465-50, expedida a favor de la nave "Agathi", y ordenar la expedición de una nueva Patente Permanente de Navegación, con el mismo número anterior, haciendo constar en dicha Patente que la nave se llamará ahora "Nissi".
Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

DECLARASE NACIONAL UNA NAVE Y SE ORDENA LA EXPEDICION DE LA PATENTE PERMANENTE DE NAVEGACION

RESUELTO NUMERO 54

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Navas.—Resuelto número 54.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 16 de marzo de 1959.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que previo cumplimiento de los requisitos legales, el Cónsul General de Panamá en Venecia, Italia, abanderó e inscribió provisionalmente en el registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Azahar";

Que los interesados solicitan se inscriba definitivamente en el registro de la Marina Mercante Nacional la mencionada nave y se le expida la Patente Permanente de Navegación respectiva, ya que los derechos de nacionalización de esta nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante liquidación Nº 20719 de 11 de marzo de 1959, y el Título de Propiedad ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Personas, Mercantil, al Tomo 362, Folio 233 y Asiento 79154;

Procede, pues, la expedición de la Patente Permanente de Navegación solicitada, y por lo tanto,

RESUELVE:

Declarar nacional y ordenar la expedición de la Patente Permanente de Navegación a la nave cuyas características correspondientes se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Azahar".
Propietario: San Antonio, Inc.
Domicilio: Panamá, República de Panamá.
Representantes: Tapia & Ricord.
Tonelaje neto: 4,451 — Bruto: 7,272.46.
Letras de radio: H P Z E.
Patente Provisional: 3308-VI.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ELETA A.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Jaime de la Guardia Jr.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 227

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se hace unos nombramientos de Maestros de Grado.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año.

Sary Maritza Grau, en la Escuela "Cirilo J. Martínez" en reemplazo de Parhelia de Zapata quien fue trasladada.

Yolanda Santamaría, en la Escuela "Tomás Arias" en reemplazo de Doris Testa quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Tilcia Zúñiga, Maestra de Educación para el Hogar de 2ª Categoría, en la Escuela El Valle en reemplazo de Rita Antonia Zúñiga quien no acepta el puesto por ser maestra de grado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 228

(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombran empleados subalternos en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Luisa Guerrero B., Oficial de 5ª Categoría en el Primer Ciclo Secundario de Bocas del Toro.

Artículo segundo: Nómbrase Aseador Subalterno de 5ª Categoría, en el Instituto Nacional al señor Ismael Israim Carrera, en reemplazo de Nieves García, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 229
(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra Maestros de Grado de Primera Categoría en varias Provincias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría, interinos hasta finalizar el año.

Vicenta Flores, en la Escuela Cerrezuela, Penonomé, en reemplazo de Atila M. González quien fue trasladado.

Gonzalo Primo Pérez, en la Escuela Cerrezuela, Penonomé, en reemplazo de Adriana S. de González quien fue trasladada.

Gloriela González, en la Escuela Los Naranjos, Boquete, en reemplazo de Ana Julia Aizpurúa quien fue trasladada.

Germina Varcacias, en la Escuela "Tomás Arias", Panamá, en reemplazo de Benilda Santos quien fue trasladada.

Ana Clara Meléndez, en la Escuela San Miguelito, Panamá, por necesidad del servicio.

Vilka Nubia González L., en la Escuela "José Ma. Barranco", Chorrera, en reemplazo de Celia Alvarez de la Cruz quien fue ascendida.

Artículo segundo: Nómbrase a Sidonia de la Rosa, Maestra de Educación para el Hogar, de II Categoría, interina hasta finalizar el año en la Escuela Anexa "Abel Bravo" Nº 2, Colón, en reemplazo de Petra Ma. de Villarreal quien no aceptó traslado.

Artículo tercero: Nómbrase a Gladys Macariola de Barría, Maestra Especial de Inglés de II Categoría, interina hasta finalizar el año en la Escuela "Octavio Méndez Pereira", por necesidad del servicio.

Artículo cuarto: Nómbrase Maestros de Grado de Primera Categoría interinos.

Aura Violeta Rivera, en la Escuela "Ricardo Miró", Panamá, en reemplazo de Nivia E. Castro, quien tiene licencia por estudios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

DECRETO NUMERO 230
(DE 27 DE JULIO DE 1959)

por el cual se nombra una empleada subalterna en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Constantina Zúñiga, Aseadora de 2ª Categoría, interina, en el Liceo de Señoritas en reemplazo de Graciela de Palomino, quien tiene licencia por gravidez desde el 27 de junio de 1959.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1218
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Enrique Cuéllar, Albañil de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre del presente año y el sueldo será imputado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

PRORROGANSE UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1217
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase el nombramiento del señor Eduardo Daquin, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia

"A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, por el término de un (1) mes.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de diciembre del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1219

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de quince (15) días el nombramiento del señor Juan Antonio Arrocha, Peón Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1220

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de quince (15) días el nombramiento del señor Elías Monteza Díaz, Albañil Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1221

(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se prorroga unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Prorrógase por el término de quince (15) días los nombramientos del siguiente personal al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, así:

Mercedes Vidal Vergara, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

Tomás Castro, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría.

José Isabel Pérez, Albañil Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre del año en curso y los sueldos serán cargados al artículo 981 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 58

(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Departamento de Salud Pública, así: Dr. Silio Galo Ortiz, Dentista de 2ª categoría, (3 horas diarias con un sueldo de B/150.00), a partir del 1º de marzo de 1958 y se imputa a la Partida 0930103 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,
CECILIA P. DE REMON.

**DECRETO NUMERO 59
(DE 27 DE FEBRERO DE 1958)**

por el cual se hace unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

*Comisión de Acueductos y
Alcantarillado de Panamá*

Humberto Echeverría, Ascíendese a Dibujante de 1ª categoría, en reemplazo de Ascanio Watson, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 16 de febrero de 1958.

Julio I. Rovi Jr., Dibujante de 2ª categoría, en reemplazo de Humberto Echeverría, quien fue ascendido, a partir del 16 de febrero de 1958.

Región Occidental

Luis Fernando Roquebert, Jefe de Departamento (Veterinario), a partir del 1º de enero de 1958 y se imputa al Artículo 0930103.101.

Hospital Santo Tomás—Consulta Externa

Roberto Recuero, Oficial de 8ª categoría, en reemplazo de Marco Tulio Sánchez, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de marzo de 1958.

Oswaldo Quintero, Técnico de Laboratorio de 7ª categoría, (Laboratorio de Soluciones Parenterales), para llenar vacante, a partir del 16 de febrero de 1958.

Arsenio Quintero, Oficial de 7ª categoría, (Laboratorio de Soluciones Parenterales), para llenar vacante, a partir del 16 de febrero de 1958.

Hospital Nicolás A. Solano

Federico Velásquez F., Oficial Mayor de 5ª categoría, en reemplazo de Mario Núñez, a partir del 1º de marzo de 1958.

Radiología

Misael Rodríguez, Oficial de 8ª categoría, en reemplazo de Agustín López, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

Sección de Educación Sanitaria—

Programa de Adiestramiento de Personal

Ramón B. Ruiz, Jefe de Sección de 1ª categoría, (Educador Sanitario Profesional - Instructor), B/250.00, a partir del 1º de enero de 1958.

*Programa de Educación Sanitaria
en Centros de Salud*

Sergio Pérez D., Oficial Mayor de 1ª categoría (Educador Sanitario Adiestrado), B/200.00 a partir del 1º de enero de 1958.

*Programa de Educación Sanitaria
en la Erradicación de la Malaria*

César A. Alemán, Oficial Mayor de 1ª categoría,

(Educador Sanitario Adiestrado), Primeros ocho meses, B/200.00, a partir del 1º de enero de 1958.

Pedro A. Martiz, Oficial Mayor de 1ª categoría (Educador Sanitario Adiestrado), Primeros ocho meses B/200.00, a partir del 1º de enero de 1958.

Ananías Alcedo, Oficial Mayor de 1ª categoría (Educador Sanitario Adiestrado), con medio sueldo y se imputa al Artículo 0930101.207 del Presupuesto vigente, a partir del 1º de enero de 1958.

Carlos H. Harris, Oficial Mayor de 1ª categoría (Educador Sanitario Adiestrado), con medio sueldo y se imputa al Artículo 0930101.207 del Presupuesto vigente, a partir del 1º de enero de 1958.

Secundino Sánchez, Oficial Mayor de 1ª categoría (Educador Sanitario Adiestrado), con medio sueldo y se imputa al Artículo 0930101.207 del Presupuesto vigente, a partir del 1º de enero de 1958.

Ezequiel Urrutia, Oficial Mayor de 1ª categoría (Educador Sanitario Adiestrado), con medio sueldo y se imputa al Artículo 0930101.207 del Presupuesto vigente, a partir del 1º de enero de 1958.

Centro de Salud de Santiago

Manuel S. Alaín, Artesano de 5ª categoría, (mantenimiento y limpieza de desagües), en reemplazo de Tomás Tristán, quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

Centros de Salud

Declárase insubsistente el nombramiento recaído en Rufino Coparropa, como chofer de 2ª categoría en Centros de Salud, hecho por medio de Decreto Nº 926 del 28 de diciembre de 1956.

Centro de Salud de Colón

Vernon Crosbie, Dentista de 2ª categoría (3 horas), a partir del 1º de enero de 1958 y se imputa al Artículo 0930103.101 del Presupuesto vigente.

Hospital José D. de Obaldía

Luis García Acosta, Ascíendese a Médico Interno de 1ª categoría, (B/200.00), a partir del 16 de febrero de 1958, (Posición Nº 167).

Programa de Perforación de Pozos

Región Oriental

Juan N. Durango, Artesano Subalterno de 1ª categoría, (carpintero-albañil en Darién), a partir del 1º de enero de 1958.

Abel O. Cataño, Jefe de Sección de 3ª categoría (Supervisor de campo del programa de perforación de pozos) en reemplazo de Abel Candanedo, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de enero de 1958.

Región Central

Pablo Sánchez A., Artesano Subalterno de 4ª categoría (Perforador de Pozos), a partir del 1º de enero de 1958.

César Robles, Oficial de 4ª categoría, en reemplazo de Ricardo E. Mata, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de marzo de 1958.

Programa de Perforación de Pozos

Región Central

Rito Ordóñez, Artesano Subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Salvador Nieto C., quien no aceptó el cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

Región Occidental

Abel Candanedo, Jefe de Sección de 3ª categoría (Supervisor de campo del programa de perforación de pozos), en reemplazo de Abel O. Cataño, quien pasa a la Región Oriental, a partir del 1º de enero de 1958.

José A. Ruiz, Artesano Subalterno de 4ª categoría, (Perforador de pozos), en reemplazo de Luis Valdés, quien pasa a ocupar otro cargo a partir del 1º de marzo de 1958.

Luis Valdés, Artesano Subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de José A. Ruiz, quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de marzo de 1958.

Hipólito Paulett, Artesano Subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Wenceslao González, quien renunció, a partir del 16 de febrero de 1958.

Patrocinio González, Artesano Subalterno de 2ª categoría, en reemplazo de Arturo Castillo, quien abandonó el cargo, a partir del 16 de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL
Y SALUD PUBLICA

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana (10 a. m.) del día veinte del mes de noviembre del año que cursa (1961), hora oficial de la Ciudad de Panamá, se recibirán propuestas en el Despacho del Viceministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para el suministro de maquinaria para uso de la Lotería Nacional de Beneficencia, destinada a la impresión de los Billetes del Sorteo Ordinario y de Tres Golpes.

Para ser consideradas las propuestas, éstas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado, con sujeción a las especificaciones respectivas. En el memorial de propuesta deberán adherirse un timbre del Soldado de la Independencia.

El pliego de especificaciones podrá obtenerse desde ésta fecha en la Oficina Central de la Lotería Nacional de Beneficencia, en la Ciudad Capital.

La licitación será presidida por el señor Ministro de Hacienda y Tesoro o por su Representante Legal.
Panamá, 15 de septiembre de 1961.

LUIS EDUARDO GUIZADO,

Viceministro, Encargado del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social y Salud
Pública.

(Tercera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de Ambulancias — segunda convocatoria — del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 3 de octubre de 1961, a las 9.00 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Ambulancias para el Hospital General del Seguro Social. Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de equipo de Refrigeración del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 4 de octubre de 1961, a las 9 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de Refrigeradoras de tipos variados para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 2 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para la adquisición de mobiliario para cuarto de pacientes — segunda convocatoria — del Hospital General del Seguro Social.

Hasta el día 5 de octubre de 1961, a las 9.00 a. m. en punto se recibirán propuestas en el despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de mobiliario para cuartos de pacientes para el Hospital General del Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, y tres (3) copias en papel simple.

El Pliego de Cargos y Especificaciones Técnicas se entregarán a los interesados durante las horas hábiles mediante el pago de B/. 5.00, cinco balboas, en la Oficina de Administración del Hospital General del Seguro Social: en la Avenida Manuel de Espinosa, bajos del Edificio "Alina".

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Hasta el lunes 9 de octubre de 1961, a las 9:00 a. m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de esta Institución, para la adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 5 de septiembre de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras
y Transportes.

(Primera publicación)

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10) en punto de la mañana del día lunes diez (10) de octubre de 1961, se recibirán en las oficinas principales de la "Caja de Ahorros", en Vía España, propuestas para modificaciones y un piso adicional al edificio de la "Caja de Ahorros", y que forma parte de la Finca Nº 19.515, Folio 414 del Tomo 467, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en la Vía España, esquina con la Calle 70.

Copias de los planos y especificaciones serán entregadas a los interesados en las oficinas de la "Caja de Ahorros", mediante un depósito de veinticinco balboas (B/. 25.00). Las propuestas deberán presentarse por escrito en un original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y tres (3) copias y en pliego cerrado, acompañadas del Certificado de Paz y Salvo y número de Patente Comercial del proponente. Las propuestas serán abiertas en acto público. Los demás requisitos constan en las especificaciones.

Panamá, 14 de septiembre de 1961.

G. A. DE ROUX,
Gerente General.

(Primera publicación)

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AVISO DE LICITACION

Hasta las 10:00 a. m. del día 25 de septiembre de 1961 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General del Instituto de Vivienda y Urbanismo, ubicado en el Edificio Arraiján, esquina de Calle 25 Este y Avenida Justo Arosemena, para el suministro de materiales, equipo, obra de mano y construcción de 50 unidades de vivienda en la barriada de San Miguelito, Ciudad de Panamá.

Para ser considerada la propuesta deberá ser presentada en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia, con tres (3) copias al carbón en papel ordinario, de acuerdo con el modelo de propuesta que aparece en las especificaciones. Deberá incluirse el certificado de Paz y Salvo del postor y Bono de Garantía que cubra el 10% del valor de la propuesta.

A partir del día 19 de septiembre de 1961 el juego de planos y pliego de especificaciones podrán obtenerse en las oficinas del Departamento de Urbanismo y Rehabilitación durante los días hábiles de 7:00 a. m. a 12 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. previo depósito de B/. 25.00 por cada juego. Este depósito podrá hacerse en efectivo o con cheque girado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

Por cada juego de planos y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, a más tardar 30 días después de la adjudicación definitiva del contrato, se hará una devolución del 80% del depósito.

ROBERTO NAVARRO,
Director General.

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-25-353,

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Nº 2923 de septiembre 4 de 1961 de la Notaría a su cargo, los señores Genaro Greco y María Udíd Suira, han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Greco y Cia. Ltda.", por el término de cinco (5) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

Que el capital social es de veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00) aportado por los socios en la siguiente forma: Genaro Greco aporta la suma de quince mil balboas (B/. 15,000.00) y María Udíd Suira aporta la suma de diez mil balboas (B/. 10,000.00), quedando la responsabilidad de cada uno limitada a su aporte social.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Genaro Greco.

Que la sociedad se dedicará al negocio de comisiones, representaciones, prefabricación de pieza de concreto para alcantarillado y venta de los mismo; efectuar contratos y entrar en licitaciones y a cualquier otra actividad de lícito comercio.

La sociedad efectuará sus inventarios y balances una vez al año, y estos serán efectuados por los socios.

Panamá, 4 de septiembre de 1961.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Tercero.

L. 44,245

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por "Guardia y Cia., S. A.", contra María Burgos de Arosemena, se ha fijado el día dos (2) de octubre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes perteneciente a la demandada, que se describen así:

"Una Lavadora General Electric MM41, una Refrigeradora General Electric 81N y una Estufa "Royal" Modelo I-95 de Querosín".

Servirá de base para el remate la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de septiembre de 1961.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 44,137

(Única publicación)

José C. Pinillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Elise Matilde Mueller, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:
En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión testamentaria de Elise Matilde Mueller, desde el día 10 de enero del presente año, fecha de su defunción en la Ciudad de Omaha, Es-

tado de Nebraska, Estados Unidos de Norte América que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus hijas Hildegard J. McAvear y Elsie M. London, y que es así mismo albacea testamentaria la expresada Hildegard J. McAvear; y

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Administración General de Rentas Internas como parte en este negocio, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

ORDENA:

Que se tenga a la firma de Abogados "Icaza, González Ruiz & Alemán", como apoderados de las herederas declaradas, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Alberto Martínez.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno; y copia del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 44,231

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Eva Toman de Benyi, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señor esposo Zoltan Benyi.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 12 de septiembre de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 44,240

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero Municipal de Panamá, emplaza a los señores Martín Lu Soto y Marcelo de León, Presidente y Vicepresidente respectivamente de "Inversiones Panameñas Unidas, S. A." (Impusa), para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto por cinco (5) días en un periódico de la localidad y por lo menos una vez en la Gaceta Oficial, concurra uno de ellos al Tribunal, por sí o por medio de apoderado debidamente constituido para que represente y defienda a la mencionada sociedad en la Tercería Excluyente introducida por "Grecha, S. A." en la acción de secuestro promovida por la "Compañía Internacional de Ventas" contra "Inversiones Panameñas Unidas, S. A."

Se le advierte a los emplazados que si dentro de ese término no concurre uno de ellos al Tribunal se le nombrará un abogado de ausente a las tantas veces mencionada sociedad con quien se seguirá el curso de la tercería.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación por cinco (5) días en un periódico de la localidad, y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

Luis J. Márquez B.

L. 44,335

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adon Urieta, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto la sucesión intestada de Adon Urieta, desde el 14 de noviembre de 1949, fecha de su defunción; y

Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, su sobrina Juana Urieta.

Comparezca a estar a derecho en el juicio todos aquellos que tengan algún interés en el mismo.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Efraín Vega.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, Dolores P. de Silvera".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles, y copias quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dado en Santiago, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Dolores P. de Silvera.

L. 40,813

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 40-T

El suscrito, Administrador Provincial de Chiriquí y de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Romero, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, natural y vecino del Corregimiento de Chiriquí, comprensión del Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 4-24-937, mediante poder conferido al Licenciado Juan B. Ibarra C., solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, con una superficie de cuatro hectáreas tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados (4 Hect. 3.750 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino antiguo de David a Chiriquí;

Sur: Propiedad de Salvador Zapata y Guillermo Valdés;

Este: Propiedad de I. Cáceres, Francisco Acosta, Moisés Pittí; y

Oeste: A. Pérez Vda. de Anguizola.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 6 de septiembre de 1961

El Administrador Provincial de Rentas Internas, de David,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Plinio G. Lombardo.

L. 42,165

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 53

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Enrique Real, de generales conocidas, para que en el término de (10) diez días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

Por las consideraciones expuestas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley de acuerdo con el representante del Ministerio Público declara con lugar a seguimiento de causa criminal contra Enrique Real de generales desconocidas en el expediente por las razones que se dejan expresadas, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales, y se decreta su detención.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

La audiencia se llevará a cabo el día tres de agosto de mil novecientos sesenta y uno, a las nueve de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—Juan E. Urriola R., Secretario.

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Enrique Real, so pena de ser Juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva del legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Esta segunda publicación por diez días más, se ordena de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial en relación con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, es panameño, soltero, de 20 años (sic) de edad, nacido en la Ciudad de Panamá, hijo de Jorge Quistgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino" y no porta cédula de identidad personal, para que concurre a este Tribunal, en el término de diez días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero del año 1959", para que se notifique personalmente del auto de proceder dictado el 24 de marzo de 1961 y de la providencia visible a fs. 35 en la que se ordena su segundo emplazamiento, y dicen lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc, Encargado del Despacho, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Enrique Quistgaard, panameño, soltero, de 20 años de edad, nacido en la Ciudad de Pa-

namá, hijo de Jorge Quistgaard y Eleuteria Navas, con residencia en Cerro Viento, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, casa al lado de la Cantina "Nino", y sin cédula de identidad personal, por violación de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de apropiación indebida, y decreta su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y a las partes se les concede el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el Debate oral de la causa que se llevará a cabo a las tres de la tarde del día 21 de abril próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez Sosa, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc, Encargado del Despacho.—Victor Manuel Ramírez Reyes, Secretario Ad-hoc.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

En atención al anterior Certificado e Informe procedente de la Secretaría, se ordena emplazar por segunda vez al encartado Luis Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, por el término de diez días (10), "en la forma que exige el artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de 1959".

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario".

Se advierte al inculcado Jorge Enrique Quistgaard, acusado por el delito de apropiación indebida, que de no comparecer a este Juzgado en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político de la República, el deber en que están de proceder a la captura del inculcado Quistgaard, como también se exhorta a los particulares para que denuncien su paradero en caso de saberlo, salvo las excepciones prescrites en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al acusado Jorge Enrique Quistgaard, lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas, debidamente autenticada.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, portador de la cédula de identidad personal número 8-216-2150, y con residencia en Chepo, acusado por el delito de hurto, para que concurre a este Tribunal, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera (1ª) de 20 de enero de 1959", para que se notifique personalmente de auto de proceder dictado el 18 de mayo del año 1961, y de la providencia visible a fs. 61 en la que se ordena su segundo emplazamiento, las cuales dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro Ernesto Batista, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal número 8-216-2150 y con residencia en Chepo, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo 1º, del Código Penal o sea por el delito de hurto, y por haberse fugado de la Cárcel de Chepo, se ordena reiterar orden de captura a la Comandancia de la Guardia Nacional y al D. E. N. I. por tratarse de un prófugo se

dispone emplazarlo mediante edicto, con las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Provea el acusado si concurre a estrados los medios de su defensa y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse, luego de haberse ejecutoriado este auto, oportunamente se señalará fecha de audiencia pública en esta causa.

Fundamento de derecho: artículo 2147 del Código Judicial y 2340, reformado este último por la Ley 1ª de 1959.

Notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Victor M. Ramírez Reyes, Secretario Ad-hoc.”

“Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

En atención al anterior Certificado e informe procedente de la Secretaría, se ordena el segundo emplazamiento contra Alejandro Ernesto Batista, acusado por el delito de hurto, por el término de diez días (10), “en la forma que exige el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959”.

Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario”.

Se advierte al inculminado Alejandro Ernesto Batista, acusado por el delito de hurto, que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de capturar al encartado Alejandro Ernesto Batista, y también se exhorta a los particulares para que denuncien su paradero en caso de saberlo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculminado Alejandro Enrique Batista, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sabina Ortega, de generales desconocidas, enjuiciada por el delito de falsedad para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por ello, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bernarda Montero, panameña, de 18 años de edad, soltera y a Sabina Ortega, de generales desconocidas, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo III del Código Penal o sea por el delito genérico de falsedad y decreta la detención preventiva de ambas.

Sobresee provisionalmente, a favor de Eloisa Abregó, contra quien pidió el Fiscal remitente, enjuiciamiento criminal.

Como se observa que la enjuiciada Bernarda Montero es menor de edad, se nombra al Lic. Alejandro Cajar, defensor de oficio, para que en su calidad de tal, la asista y defienda en la presente causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará en fecha oportuna.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López Grimaldo, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará legalmente notificado para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de incubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Sabina Ortega, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario,

Juan Martineau.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez, que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, panameño, de 21 años de edad, casado, plomero, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-8693 y residente en el edificio Gálvez Nº 6-08, Apto. 26-A, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido en su contra por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos sesenta.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al Juzgado de origen previa anotación de su salida en el Libro de registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese.—(Fdos.) Andrés Guevara T.—Carís, Srío.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Félix Guillermo Williams o Williams Levington Duguid Taylor, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de julio de mil novecientos sesenta y uno a las tres de la tarde, y copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMERICO RIVERA L.

Por el Secretario,

Juan Martineau.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Efraín Rodríguez, panameño, soltero, de 20 años de edad, agricultor, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, auto que a continuación se transcribe:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante su Vista Nº 34 de 25 de mayo del año en curso, el señor Personero Municipal demanda el enjuiciamiento de Efraín Rodríguez, por el hurto de un aparato de radio en perjuicio de Joaquín Jiménez.

El caso ocurrió el día dos del presente en la residencia del perdidoso situada en Río Viejo, carretera de María Chiquita. La propiedad y preexistencia del artículo hurtado ha sido debidamente establecida y en su indagatoria el sindicado ha aceptado plenamente el hecho explicando la manera como verificó el mismo.

Por tales motivos, y por reunirse los requisitos del Artículo 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y conforme con la opinión del Ministerio Público abre causa criminal en contra de Efraín Rodríguez, panameño, soltero, de 20 años de edad, agricultor, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención preventiva, por tratarse del delito genérico de hurto.

Se señala el día catorce de junio del presente año, a las nueve de la mañana para que tenga efecto la vista oral de la presente causa y disponen las partes de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación para aducir pruebas.

Se designa al Lic. Alexis Vilá Lindo, defensor de oficio, como curador y defensor del menor Efraín Rodríguez.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel, Juez Tercero Municipal.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará justicia que le asiste, de no hacerlo su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Art. 2008 del Código Judicial, para que manifieste el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible en la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961).

El Juez Tercero Municipal,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón,

EMPLAZA:

A un sujeto, apodado "Tee" de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, comparezca a este Tribunal para que sea notificado del auto de enjuiciamiento que contra él se ha dictado por el delito de robo, que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, diez de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos: Mediante Vista Nº 48 del 29 de junio de 1961, el señor Personero Municipal ha remitido las presentes diligencias solicitando el enjuiciamiento de Samuel Silvestre Simons Garvin (a) "Scarboni" por el delito de robo en los siguientes términos:

El comerciante Asunción Martínez transitaba en la mañana del sábado diez de este mes, por la Ave. Central de esta Ciudad, cuando de pronto fue asaltado por dos sujetos quienes le robaron en dinero efectivo la suma de B/. 29.00 que llevaba en uno de sus bolsillos.

El hecho delictuoso fue presenciado por el señor Matías Jaén, quien declara se había percatado de la actitud sospechosa de los delinquentes, desde que seguían al perdidoso buscando el momento propicio para asaltarlo.

El testigo declara que reconoció a Manuel Silvestre Simons Garvin (a) "Scarboni" y a otro individuo apodado "Tee"; que los dos cubrieron el rostro con pañuelos y enseguida acometieron contra el señor Martínez.

Al ser detenido Samuel Silvestre Simons (a) "Scarboni" negó el hecho imputado, manifestando que en la fecha y hora en que se dice fuera cometido el ilícito se hallaba en otra parte, pero esta circunstancia no ha podido ser establecida debidamente.

La propiedad y preexistencia de lo hurtado se halla satisfactoriamente comprobada con los testimonios de Pablo Lee y de Plutarco Mendoza.

Así pues, pido a Ud. abra causa criminal en contra de Manuel Silvestre Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulaado bajo el Nº 812664, vecino y residente en esta Ciudad, por el delito de robo que define y castiga el Título XIII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal y emplace al tal "Tee" quien no ha sido capturado.

Como se reúnen los requisitos a que se refiere el Art. 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en completo acuerdo con la opinión del Ministerio Público, abre causa criminal en contra de Samuel Silvestre Simons Garvin (a) "Scarboni", panameño, negro, sastre, cedulaado bajo el Nº 812664 vecino y residente en esta Ciudad, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de robo y contra un tal "Tee" quien deberá ser emplazado.

Se decreta la detención de tal "Tee", quien deberá ser aprehendido.

Oportunamente se señalará el día de la audiencia.

Provea el enjuiciado Garvin los medios de su defensa.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Mario Van Kwartel.—Juan B. Acosta, Secretario.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Art. 2344 del Código Judicial, se expide el presente edicto emplazatorio, y se excita a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del procesado "Tee", so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren exceptuándose de este mandato los incluidos en lo dispuesto en el Art. 2008 ibidem; y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la captura del reo ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial hoy 17 de julio de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho de la mañana.

El Juez,

MARIO VAN KWARTEL.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Antón, por medio del presente edicto cita y emplaza al señor Baudilio Morales, cuyo paradero se desconoce e ignora para que en el término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Despacho de la Personería para que rinda declaración indagatoria, en el juicio criminal que se le adelanta en este Tribunal investigador, por el delito del hurto y sacrificio de una res ganado mayor.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio en lo que se relaciona a su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy siete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Personero Municipal,

CRISTOBAL JAEN MARIN.

El Secretario,

Raúl Guevara A.

(Primera publicación)